

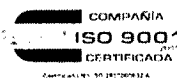


GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

0004919 **25 OCT 2018**

"Por la cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 del 3 de agosto de 2018"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, y artículo 6 numeral 6.3 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3246 de 2018 el Ministerio de Transporte, reglamentó la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflectivas en vehículos automotores tipo: bus (abierto, chiva o escalera y cerrado), buseta (abierto, chiva o escalera y cerrado), microbús, camión, camioneta (panel, van, estacas y furgón), tracto-camión (Camión tractor), volqueta, así como en los remolques y semirremolques con un peso bruto vehicular superior a 0.75 toneladas, que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

Que el artículo 3 de la referida Resolución 3246 de 2018, establece lo siguiente:

"Artículo 3º. Implementación. Los vehículos de que trata el artículo 1º de la presente resolución tendrán un plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución para instalar y usar las cintas retrorreflectivas de que trata el presente acto administrativo."

Que mediante memorando 20184000159243 del 12 de octubre de 2018 con alcance mediante memorando 20184000159853 del 22 de octubre de 2018 la Dirección de Transporte y Tránsito del Viceministerio de Transporte, solicita la prórroga del plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 del 3 de agosto de 2018, señalando que ante el Grupo de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se han radicado más de 120 solicitudes, en las cuales expresan inconvenientes por la entrada en vigencia de la resolución No 0003246 de agosto 3 de 2018, "Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflectivas", argumentando que entre las razones más comunes se encuentran, que el número de vehículos objeto de aplicación de la medida es superior a un millón, entre los cuales abarca tipo bus, buseta, microbús, camión, camioneta, tracto camión, volqueta, remolques y semirremolques, cuyo plazo de aplicación se estableció en tres meses desde su expedición, existiendo una falta de inventario en el mercado

"Por la cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 del 3 de agosto de 2018"

para atender la demanda de cintas generada por la citada resolución No 0003246 de agosto 3 de 2018, siendo necesario además precisar aspectos relacionados con dimensiones, ubicación, colores y tipo de vehículo.

Por todo lo anterior, refiere la citada comunicación de la Dirección de Transporte y Transporte que: *"...una vez analizadas todas las consideraciones de los ciudadanos y de los gremios que deben aplicar la norma, expresando diferentes inquietudes y dificultades en cuanto a la insuficiencia de este material en el mercado para su adquisición y sobre la forma de instalación de las cintas para el cumplimiento de la Resolución 3246 de agosto 03 de 2018, se considera necesario prorrogar por seis (6) meses más el plazo para instalar y usar las cintas retrorreflectivas, establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 de agosto 3 de 2018 del Ministerio de Transporte."*

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante oficio 20181500017673 del 24 de octubre de 2018 considera pertinente prorrogar la vigencia de la Resolución 3246 de 2018, con el fin de adelantar campañas de información que permitan hacer mayor claridad en la implementación de la medida, contar con los inventarios de cintas suficientes para que los usuarios destinatarios de la Resolución puedan cumplir con sus obligaciones, a todas luces necesaria para la seguridad vial.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte; en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que memorando 20184000159853 del 22 de octubre de 2018, el Director de Transporte y Tránsito informó que las observaciones presentadas al proyecto de resolución fueron debidamente contestadas a los peticionarios, según correspondía.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar por seis (6) meses más el plazo para instalar y usar las cintas retrorreflectivas, establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 de agosto 3 de 2018 del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004919

DE

25 OCT 2018

FOJA No. 3

"Por la cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 del 3 de agosto de 2018"

Artículo 2º. Conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución se entiende modificado el artículo 3 de la Resolución 3246 de 2018.

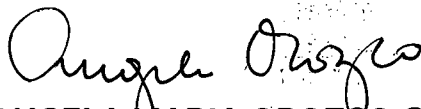
Artículo 3º. Los demás términos de la Resolución 3246 de 2018, continúan vigentes

Artículo 4º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

25 OCT 2018



ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Vice-ministro de Transporte
Hilda María Gómez - Directora General - Agencia Nacional de Seguridad Vial
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito
Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Conceptos y Apoyo Legal
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Carlos López López - Jefe Oficina Asesora Jurídica Agencia Nacional de Seguridad Vial
Mauricio Pineda - Director Infraestructura y Vehículos Agencia Nacional de Seguridad Vial